



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JHON EBERT PIEDRAHITA PELÁEZ** en contra de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P., la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, la CORPORACIÓN RECUPERACIÓN PAZ y la CORPORACIÓN JÓVENES UNIDOS POR LA PAZ - CORJUNIPAZ; se tiene que, mediante memorial allegado por correo electrónico el 07 de septiembre de 2021 (Doc. #9 exp. dig.), el señor apoderado de la parte actora incorpora la citación personal enviada a la codemandada CORJUNIPAZ.

Así mismo, a través de correo electrónico del 01 de diciembre de 2021 (Doc. #10 exp. dig.), el señor apoderado de la parte actora allega la citación por aviso remitida a CORJUNIPAZ; y mediante memorial del 23 de febrero de 2022 (Doc. #11 exp. dig.), solicita el emplazamiento de dicha entidad.

Conforme lo anterior, el Despacho evidencia que, de las citaciones personal y por aviso incorporadas al expediente por el señor apoderado de la parte demandante en los documentos virtuales señalados con antelación, no se allegaron las correspondientes constancias de entrega emitidas por el respectivo correo electrónico, que den cuenta que lo remitido fue efectivamente entregado en ese canal digital; y en este sentido, se le recuerda al profesional del derecho que, debe procurar la comparecencia de los demandados, realizando todas las acciones tendientes a lograr su notificación; acciones que deberá acreditar ante el Despacho con las debidas constancias de envío y posterior entrega efectiva de las mismas, dando cuenta además, de los documentos enviados al sujeto procesal a notificar.

En glosa de lo anterior, se **NIEGA** la solicitud de emplazamiento que eleva la parte demandante, hasta que se compruebe que se han realizado todas las acciones legales y correspondientes para lograr la comparecencia de la CORPORACIÓN JÓVENES UNIDOS POR LA PAZ - CORJUNIPAZ, y se le **REQUIERE** nuevamente en este sentido.

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº17 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
10 de marzo de 2022 a las 8:00 a.


LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERON
SECRETARIA

Ead



Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b3be3d2b1436ec74ddacfa6ca7558741e5dfb172e74d82c5cc58ce9247f84c**

Documento generado en 09/03/2022 05:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>